



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: KELLY JHOJANA BENAVIDES PEREZ
DEMANDADO: MIGUEL EDUARDO JAUREGUI JAIMES
RADICACION: 5400131100052020 0393000
ASUNTO: ADMISION TRÁMITE LIQUIDATORIO
FECHA PROVIDENCIA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO 2021

Teniendo en cuenta que la solicitud de trámite liquidatorio cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora **KELLY JHOJANA BENAVIDES PEREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor **MIGUEL EDUARDO JAUREGUI JAIMES**.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Liquidatorio.
3. **NOTIFICACIONES Y TRASLADOS**
4. En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor **MIGUEL EDUARDO JAUREGUI JAIMES** se ordena la notificación por estado de conformidad con el art. 523 del C.G. del P, por haberse dado inicio al presente trámite dentro de los treinta (30) días siguientes, a la sentencia proferida dentro del proceso declarativo.

5. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días. La parte demandante deberá remitir copia del presente auto y del escrito de la demanda, a la parte demandada.

6. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 070 de fecha 30/04/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4501228d62012b2eac582adac0571de0521337fbeb3d2da519bf8da716db0d4

Documento generado en 29/04/2021 01:34:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**